



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 151 De Viernes, 16 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180044700	Procesos Ejecutivos	Susana Del Socorro Paternina Barreto	Antonio Jose Yepes Alvis	14/09/2022	Auto Ordena - Remítase Por Secretaría El Correspondiente Oficio De Desembargo De Manera Inmediata.2.-Exhortar Al Demandado, Que Deberá Suministrar Cada Mes La Cuota Alimentaria A La Demandante Como Acordaran En El Centro De Conciliación De La Casa De Justicia De Chiquinquirá El Día 27-07-2018.3.- Autorizase La Entrega Del Depósito Que Se Encuentra En El Despacho, Conforme Lo Manifiesta El Ejecutado.

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 16 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

69daa6ab-221a-4f1c-bbe3-8ced20357389



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 151 De Viernes, 16 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220035500	Tutela	Gustavo Rojas Vasquez	Fiduprevisora Sa	15/09/2022	Auto Ordena - Abrir A Prueba, El Presente Incidente, Dentro De Los Cuales Se Ordenarán Y Practicarán Las Siguietes:

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 16 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

69daa6ab-221a-4f1c-bbe3-8ced20357389



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00355-00

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: GUSTAVO ADOLFO ROJAS VASQUEZ

INCIDENTADO: FIDUPREVISORA S.A

Constancia secretarial: 15 de septiembre de 2022, pasa al despacho el presente tramite incidental, advirtiéndose que el Representante Legal de la FIDUPREVISORA S.A no contesto el requerimiento previo que este Despacho le hiciere en torno al cumplimiento al fallo de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, observa el despacho que se encuentra vencido el termino de traslado que se otorgó a la parte incidentada en el auto que dio apertura al presente incidente de desacato, por lo que se impone abrir a pruebas el mismo.

Si bien es cierto por vía jurisprudencial de la H. Corte Constitucional se estableció que los incidentes deben ser resueltos en un término de 10 días desde su admisión, lo cierto es que también estableció algunas circunstancias en las que es factible resolver por fuera de tal oportunidad, cual acontece en los casos en los que se haga necesaria la práctica de alguna prueba.

Como quiera que dentro del presente asunto no existe prueba sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado se ordenara abrir periodo probatorio para requerir de la entidad accionada la prueba de cumplimiento. -

Se pudo constatar que la incidentada FIDUPREVISORA S.A, mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado en fecha 12 de septiembre solicita una prórroga de 15 días para dar contestación al fallo de tutela del 30 de agosto del 2022. Ahora bien, en atención a lo expuesto en dicha solicitud, es menester precisar a la incidentada, que este Despacho judicial dispuso la apertura del presente tramite incidental en razón a que el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS VASQUEZ en varias solicitudes al despacho, ha reiterado el incumplimiento por parte de la FIDUPREVISORA S.A. Téngase como se expuso en auto anterior, que es deber del juez de tutela, velar por el cumplimiento a los fallos emitidos y en ese sentido, disponer las actuaciones encaminadas a determinar el mismo, sin tener límite temporal para ello y acatar los términos de ley establecidos para el mismo.

Es bien sabido que los términos procesales, más aún, los constitucionales son perentorios e improrrogables, por lo que no es de recibo conceder la prórroga solicitada. Antes bien, el deber de este despacho, verificar el cumplimiento a la orden de tutela emitida el 03-08-2022, esto es, hace más de un mes.

En atención a esa manifestación, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º ABRIR A PRUEBA, el presente incidente, dentro de los cuales se ordenarán y practicarán las siguientes:

- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:
Documentales: téngase como tales las aportadas al expediente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:
No fueron aportadas ni solicitadas.

2º Como quiera que todas las pruebas, con que se cuentan son documentales, y que la parte accionada no ha aportado la prueba del cumplimiento del fallo, lo que hasta la presente fecha no ha realizado, en tal sentido se ordena a la incidentada FIDUPREVISORA S.A, acredite en el término de cuarenta y ocho horas (48hrs), por prueba documental, haciendo las manifestaciones y acreditaciones pertinentes, encaminadas a demostrar que se dio respuesta de fondo, clara y congruente a la petición del señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS VASQUEZ en cumplimiento del fallo de tutela. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

3º. Negar conceder prórroga solicitada por la Incidentada, conforme lo antedicho.

4.-Vencido el término concedido en el numeral 2º de esta providencia, por Secretaría vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
No 214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESVERBAL SUMARIO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

RADICADO No 130013110001-2018-00-447-00

DEMANDANTE: SUSANA PATERNINA

DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ YEPEZ GALVIS

INFORMESE SECRETARIAL: Señora Juez paso el presente negocio a su despacho informándole de autorización para entrega de depósito. 14 de septiembre de 2022.

-

THOMAS TAYLOR J AY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que en este proceso se ordenó remitir oficio de Desembargo en auto fechado 04-08-2022, en virtud del levantamiento de medidas que desde el año 2019, venía decretado. Sin que a la fecha se hubiere cumplido con ello.

Como también **se pone de presente a demandante y demandado que este proceso Ejecutivo se dio por terminado de forma definitiva. Por lo que el demandado, deberá suministrar cada mes la cuota alimentaria a la demandante como acordaran en el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Chiquinquirá el día 27-07-2018.**

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Remítase por secretaría el correspondiente oficio de Desembargo de manera inmediata.
- 2.-Exhortar al demandado, que deberá suministrar cada mes la cuota alimentaria a la demandante como acordaran en el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Chiquinquirá el día 27-07-2018.
- 3.-Autorizase la entrega del depósito que se encuentra en el despacho, conforme lo manifiesta el ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
No 214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESVERBAL SUMARIO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

RADICADO No 130013110001-2018-00-447-00

DEMANDANTE: SUSANA PATERNINA

DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ YEPEZ GALVIS

INFORMESE SECRETARIAL: Señora Juez paso el presente negocio a su despacho informándole de autorización para entrega de depósito. 14 de septiembre de 2022.

-

THOMAS TAYLOR J AY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que en este proceso se ordenó remitir oficio de Desembargo en auto fechado 04-08-2022, en virtud del levantamiento de medidas que desde el año 2019, venía decretado. Sin que a la fecha se hubiere cumplido con ello.

Como también **se pone de presente a demandante y demandado que este proceso Ejecutivo se dio por terminado de forma definitiva. Por lo que el demandado, deberá suministrar cada mes la cuota alimentaria a la demandante como acordaran en el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Chiquinquirá el día 27-07-2018.**

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Remítase por secretaría el correspondiente oficio de Desembargo de manera inmediata.
- 2.-Exhortar al demandado, que deberá suministrar cada mes la cuota alimentaria a la demandante como acordaran en el Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Chiquinquirá el día 27-07-2018.
- 3.-Autorizase la entrega del depósito que se encuentra en el despacho, conforme lo manifiesta el ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

